

QUINTERO, 31 DIC. 2014

VISTOS

- 1.- Of.Ord N° 31/1/2/1975 de Jefe División Análisis y Control de Gestión a Sr Alcalde de fecha 03 de julio de 2014, el cual informa asignación del PMU-IRAL año 2014;
- 2.- La postulación del proyecto "CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL Y ADQUISICION CONTAINER BODEGA DE 40 PIE PARA TERRENO MUNICIPAL", Cód. PMU 1-B-2014-533, para financiamiento a través del Programa Mejoramiento Urbano (PMU-IRAL) año 2014;
- 3.- MIN.INT. (ORD.RES)N° 4812 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 01 de octubre de 2014 a Señor Intendente Región de Valparaíso, el cual aprueba proyecto del Programa Mejoramiento Urbano (PMU-IRAL) año 2014, instruye a la unidad ejecutora, para que inicie el proceso de licitación pública y/o contratación directa pertinente;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 4001 de fecha 07 de octubre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes el proceso de licitación pública, y designa comisiones Técnicas de Apertura y Evaluación;
- 5.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-25-LE14 de fecha 11 de noviembre de 2014;
- 6.- Informe Técnico de Comisión N°017/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014;
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 4712 de fecha 24 de noviembre de 2014, el cual adjudica a la empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada la ejecución del proyecto;
- 8.- Contrato de fecha 26 de diciembre de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada;
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 10.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBESE en todas partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIAL PERBOX LTDA, RUT N° 76.192.261-0, representada legalmente por don Christian Moreno Vilchez, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Amunategui N° 1590, Viña del Mar, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL Y ADQUISICION CONTAINER BODEGA 40 PIE PARA TERRENO MUNICIPAL", ITEM OBRAS CIVILES, Cód. PMU 1-B-2014-533, por un monto de \$ 21.677.040.-IVA Incluido - (veinte y un millones seiscientos setenta y siete mil cuarenta pesos) con un plazo de ejecución de 30 días corridos, a contar de la fecha de firma de Acta de Entrega de Terreno.

Anótese, Comuníquese y archívese



ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefa División de Análisis y Control de Gestión, GORE, Región de Valparaíso.
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- Interesado
- 9.- SECPLA (2).

MCP/ANU/LAO/FJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2014-DECRETOS N°80/2014-Aprueba proyecto "CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL Y ADQUISICION CONTAINER BODEGA 40 PIE PARA TERRENO MUNICIPAL", ITEM OBRAS CIVILES)

## CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

EMPRESA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL PERBOX LIMITADA

En Quintero, a 26 DIC. 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa CONSTRUCCION COMERCIAL PERBOX LIMITADA, RUT N° 76.192.261-0, representada por don CHRISTIAN MOREO VILCHEZ, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Amunategui N° 1590, Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "La Empresa", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de construcción:

### ANTECEDENTES:

- 1.- Oficio Ordinario N° 31/1/2/1975 de Jefe de División, análisis y control de Gestión aSr. Alcalde de fecha 03 de Julio del 2014, el cual informa asignación del PMU-IRAL año 2014.
- 2.- La postulación del Proyecto "Construcción cierre perimetral y adquisición container bodega de 40 pie para terreno municipal", código PMU 1-B-2014-533, para financiamiento a través del Programa Mejoramiento Urbano (PMU-IRAL), año 2014.
- 3.- MIN. Int. (Ord.Res) N° 4812 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 01 de octubre de 2014 a señor Intendente Región de Valparaíso, el cual aprueba proyecto del Programa Mejoramiento Urbano (PMU) año 2014, instruye a la unidad ejecutora para que inicie el proceso de licitación pública y/o contratación directa
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 4001 de fecha 07 de octubre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes el proceso de licitación pública y designa comisiones Técnicas de aperturas.
- 5.- Acta de apertura de Propuesta Publica ID 4547-25-LE14 de fecha 11 de noviembre del 2014.
- 6.- Informe Técnico de comisión N° 17/2014 de fecha 20 de Noviembre del 2014.
- 7.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios y Compras Publicas y su Reglamento.
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 4712 de fecha 24 de noviembre de 2014 que adjudica a la empresa Construcción y Comercial Perbox Ltda, Rut 76.192.261-0, la ejecución del Proyecto "Construcción cierre perimetral y adquisición contenedor bodega 40 pie para terreno municipal".

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde, contrata los servicios de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIAL PERBOX LTDA, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública Cod. PMU 1-B-2014-533 para ejecutar el proyecto "Construcción cierre perimetral y adquisición contenedor bodega 40 pie para terreno municipal" en terreno municipal adyacente al Colegio Valle Narau, entre calles Salas y Yungay.

**SEGUNDO:** La Unidad Técnica para la ejecución de este contrato, será SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION (SECPLAN), que fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad Técnica evacuar el informe favorable respecto a los suministros entregados y los trabajos realizados por la Empresa, indicando si se han cumplido las obligaciones convenidas.

**TERCERO:** La empresa estará obligada a:



## I.- Obligaciones generales

a) Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

b) *Entrega de Garantía de Fiel cumplimiento:* correspondiente al 10% del valor de contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, al momento de la suscripción del presente contrato, la empresa se obliga a entregar, al momento de la suscripción del contrato, una boleta de garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la Unidad Técnica, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales, con la finalidad de garantizar la correcta y oportuna ejecución de la obra.

La Garantía será restituida una vez efectuada la recepción provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de Garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases Especiales. Sólo cuando haya aumento de obra y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

c) *sobre la dirección de las obras:* El contratista o encargado de obra designado por éste y aceptado por la Unidad Técnica, debe personalmente dirigir, ejecutar, administrar las obras contratadas personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles, en forma que el avance físico vaya de acuerdo con el avance programado. Además deberá permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo.

d) *Será obligación del contratista además:*

1. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. De esta forma, el Contratista o Responsable Técnico de Obras estará obligado a acompañar al ITO en su misión de revisar las obras, dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por éste y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.
2. Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El Responsable Técnico de Obras no podrá alejarse de la obra por periodos de tiempo que afecte el avance de éstas, y su función podrá ser desempeñada por el Jefe de Obra. Si el monto del contrato de la obra supera las 5.000 U.F., el responsable técnico en la obra, por parte del contratista, deberá ser un Arquitecto, Constructor Civil o un profesional a fin a la naturaleza del proyecto.
3. Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, por razones justificadas, lo requiera.
4. Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
5. Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.



6. Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
7. Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.
8. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista:
  - La obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.
  - La provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, y en general, todos los gastos que originen las obras.

e) El proponente adjudicado junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, deberá entregar la siguiente documentación:

- Certificado de Deuda, emitido por la Tesorería General de la Republica, con una antigüedad no superior a 30 días.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales, con una antigüedad no superior a 30 días.

Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración y su protocolización, serán de cargo exclusivo del contratista.

f) *Entrega de garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra:*

- Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de las Obras, el Contratista deberá entregar, junto a la correspondiente factura, una Garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la Unidad Técnica, por un monto del 5% del valor del contrato y con una vigencia mínima igual a la fecha de recepción definitiva, más 30 días corridos.

- Esta Garantía será devuelta al Contratista una vez realizada la Recepción Definitiva de las Obras.

c.- Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante, si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciera cargo de ellas, o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la Boleta de Garantía no ha sido renovada.

g) *Renovación de las garantías:* El Contratista siempre deberá tener vigente las Boletas Bancarias de Garantía hasta que cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas para que se proceda a su devolución.

Si el Contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente a 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al Contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

## 2.- Obligaciones particulares en relación a los servicios

a) *De la supervisión técnica y administrativa de la obra:*

La Unidad Técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto contratado, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.

En este sentido para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico de Obras (ITO) el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la Correcta Ejecución del Contrato y, en general, por el cumplimiento del mismo, quien deberá ser designado por Decreto Alcaldicio, de manera anticipada a la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno".

Por su parte, el Contratista designará a un profesional Arquitecto o Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil o Técnico en Construcción, que desempeñe la labor de Responsable Técnico de Obras por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica el número 17.1, letra b) de estas bases.



Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 Número 9 de la Ordenanza General Urbanismo y Construcción (OGUC), el contratista deberá proveer un libro foliado en triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado Libro de Obra y será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- Fecha de inicio de las actividades.
- Todas las observaciones y resoluciones del ITO, incluidas las aplicaciones de multas.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.
- Las respuestas, descargos y observaciones del contratista.
- Trabajos a realizar y plazos de ejecución.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o la ITO.

Este Libro permanecerá en la Obra, el que estará a cargo del Jefe de Obra y a disposición del Inspector Técnico de Obras. Toda anotación por parte del ITO en el Libro se considerará una notificación al contratista aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme.

El Contratista deberá someterse a las órdenes del ITO, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, el ITO dará cuenta a la Autoridad Edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato al Mandante.

El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que han sido rechazados por el ITO, quién debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el Libro de Obras.

Asimismo, el ITO podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que han sido rechazados, cuando exista el peligro que dichos materiales puedan empleados en la obra sin su consentimiento.

#### *b) despeje y limpieza del área de trabajo*

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos según establezca el ITO, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

#### *c) Letrero de identificación de obras:*

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo, un letrero de obras, en un plazo de 15 días corridos a contar desde el día en que el ITO indique su ubicación y características.

El letrero de obras se instalará en el lugar donde se emplaza la obra, y deberá incluir la simbología de la Ilustre Municipalidad de Quintero y del Gobierno Regional de Valparaíso, y dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación del letrero hasta la recepción provisoria.

#### *d) planos definitivos:*

La empresa contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren como fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al ITO y revisados por éste, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales cuyo programa y formato serán los señalados por el ITO.

Aun cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos "Como Construidos", con las características señaladas anteriormente.



*e) material fotográfico:*

En cada estado de pago, y previo a la recepción provisoria, entregar la cantidad y tamaño (resolución) de fotografías en colores indicados, que muestren en forma clara el progreso semanal de las obras.

*f) registro de video:*

El contratista deberá tomar un video con que muestre las etapas más relevantes del proceso constructivo, que se traducirá en un video editado en DVD o CD según lo establezca la ITO, de no menos de 20 minutos, el cual deberá ser entregado en forma previa a la Recepción Provisoria, y cuyo costo será considerado en los gastos generales.

*g) normativa discapacitados*

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la plena integración social de personas con discapacidad.

*h) itemizado de obras a realizar:*

1.- CIERRES

1.1. Cierros provisorios (gl)

El Contratista deberá proceder al desarme, retiro y reubicación de contenedor modular metálico, actualmente situado en sector a proyectar ampliación del comedor. Para lo anterior se deberá coordinar su planificación directamente con la I.T.O.

1.2. Trazado y niveles (gl)

Se ejecutará un replanteo topográfico y taquimétrico de toda la zona a intervenir. Los escarpes y rellenos de terreno deberán permitir la obtención de los niveles adecuados de piso terminado de la obra.

Se efectuará un replanteo del área a intervenir, en relación a los niveles de la construcción existente. El trazado y determinación de niveles se ejecutará en cerco realizado con madera de pino 1 x 6", cepillado por sus cantos y estacas de 3 x 3", a un nivel de +1,00 m respecto de nivel de piso terminado

2.- OBRA DE DESARME Y DESPEJE

2.1. Desarme y despeje (gl)

Sera necesario desarmar la estructura existente conformada de cierre perimetral verde, para posteriormente disponer su retiro y disposición final en bodegas municipales.

2.1.1. Desarme de Cierre Existente

Se procederá al desarme de cierre de madera y malla, en una longitud de 90mt supervisada por la I.T.O. El recinto de la obra deberá cerrarse en todo el perímetro, por cuenta de la Empresa de manera que se cuide la presentación de la misma, además de asegurar la debida protección.

2.1.2. Retiro de Material a Bodega Municipal

Todo el material sobrante del desarme deberá disponerse en bodega municipal, todo esto coordinado con la I.T.O.

2.2. Movimiento de tierra

2.2.1. Excavación de Fundación (m<sup>3</sup>)

Esta partida tiene relación con las excavaciones necesarias para dar cabida a las fundaciones de cierre perimetral, de acuerdo a cada tipo, evitando riesgo de desmoronamiento, donde sus caras laterales serán a plomo, rectas, verticales y sin alteración.

Para todos los trabajos de excavación, es necesario tomar las todas las medidas de prevención a fin de no ocasionar daños a terceros. En caso de existir cualquier daño, deberá ser reparado por cuenta del contratista entregando a la Inspección un programa de trabajo.

Se establece que el sello de excavación deberá ser decepcionado por la Inspección Técnica de Obras.

2.2.2. Retiro y traslado de excedentes (m<sup>3</sup>)

Se considerará en este ítem el transporte de excedentes de excavación, así como todos los elementos resultantes de la limpieza y despeje del terreno a botadero autorizado



### 3. Obras de Albañilería Cierre Perimetral

#### 3.1. Fundaciones

##### 3.1.1. Hormigón de Emplantillado ( $m^3$ )

Antes de hormigonar el cimiento, se consulta colocar una capa de 5 cms. de hormigón pobre de 140 K.C./ $m^3$ , Según lo indicado en planos de arquitectura, donde se marcarán la ubicación de los pilares, previo trazado en el emplantillado.

Los emplantillados quedarán perfectamente nivelados, definiendo correctamente la cota del sello de fundación.

Superficie será plana y horizontal, en la cual se trazarán los ejes de los cimientos con lienza y tierra de color.

##### 3.1.2. Hormigón de Cimientos ( $m^3$ )

Las fundaciones del proyecto consideran cimiento corrido y se ejecutarán de acuerdo a los planos de estructuras en cuanto a tipo, forma, y dimensiones, la dosificación del hormigón será de 170 Kg. cem/ $m^3$  más un 20% bolón desplazador.

Deberán consultarse las pasadas de las instalaciones subterráneas de alcantarillado y agua potable en los cimientos y se ejecutarán conforme a la ubicación y dimensión de las perforaciones que sean requeridas.

Sólo se podrán hormigonar los cimientos previo V°B° de la I.T.O., que verificará los sellos de Fundación. Se considerarán las pruebas de hormigón necesarias, las cuales se encargarán a Laboratorio autorizado y aprobado por la I.T.O., dichas muestras se extraerán durante la faena de Hormigonado.

Las fundaciones deberán concretarse desde el centro hacia los extremos y se rellenarán por capas bien vibradas. Las uniones de hormigonado serán cuidadosamente lavadas antes del Hormigonado siguiente, retirándose el material suelto.

##### 3.1.3. Hormigones de Sobrecimientos ( $m^3$ )

Los sobrecimientos serán de Hormigón continuo H-20 con un Nivel de confianza del 90%. No se usará bolón, el hormigón será premezclado mecánicamente o adquirido en plantas autorizadas.

##### 3.1.4. Moldajes ( $m^2$ )

Se consultan moldajes para sobrecimientos, para así dar un buen acabado de los hormigones y como resistencia al empuje de paredes y fondos de encofrado, con el fin de asegurar que no se produzcan desaplomes ni aberturas de los mismos. La Constructora deberá recibir internamente los moldajes tanto en su capacidad de soporte, trazado, niveles y fiel cumplimiento de planos.

Los elementos soportantes de refuerzo deberán tener las dimensiones, calidad y número necesarios que aseguren la indeformabilidad y se construirán de modo que permitan el descimbramiento seguro y fácil con aflojamiento paulatino, sin golpes ni sacudidas.

Los moldajes deberán recubrirse con desmoldante para madera o metal según sea el caso. Antes de vaciar el hormigón, es importante verificar que la superficie del moldaje esté completamente limpia.

#### 3.2. Pilares ( $m^3$ )

Los pilares se ejecutarán en base a albañilería del tipo ladrillo fiscal, colocado en aparejo de sogá, de dimensiones nominales de 0,14 x 0,29 x 0,07 m. de arcilla cocida.

La carga del mortero de pega será de 2 a 2,5 cm. máximo, no se aceptarán ladrillos quebrados ni fisurados, y/o fuera de los rangos de medida.

Las paredes de albañilerías se realizarán de acuerdo a planos de estructura y de arquitectura, en cuanto a espesores, alturas y dimensiones.

Se levantarán previo emplantillado nivelado a una o dos hiladas con el trazado de los vanos, uniformemente a la lienza, plomo y escantillón, por hiladas horizontales perfectamente trabados y de altura igual al espesor del ladrillo, aumentando con el mortero de pega el que no podrá exceder de 3 cm.

Se tomarán todas las precauciones en cuanto al humedecimiento antes y después de su ejecución. El mortero de pega será plástico de cemento y arena en proporción 1:3 con SIKA 1 o similar. La mezcla se colocara antes de 90 minutos desde su preparación. El mortero se preparará con agua que deberá cumplir con las normas correspondientes. La arena utilizada deberá estar limpia, exentas de materias orgánicas y sales, conforme a NCH del hormigón.

Se regarán los muros 3 veces al día durante los 8 primeros días y en época de verano se protegerán con polietileno, para evitar el resecamiento prematuro del mortero.

Se deben considerar escalerillas bajo la primera hilada de una abertura.

En general deberá observarse las normas INN sobre fabricación, forma y dimensiones, clasificación y colocación de ladrillos.

No se aceptarán desplomes, la ITO exigirá se rehagan aquellos paños que presenten desplomes, siendo de cargo del Contratista el costo de estos trabajos.

#### 4. ESTRUCTURAS METÁLICAS

##### 4.1. Reja

Contempla la fabricación de paños de reja metálica entre pilares de albañilería, según dimensiones y diseño indicado en plano adjunto.

##### 4.1.1. Perfilaría horizontal (kg)

Considera 2 elementos dispuestos de manera horizontal tanto en extremo superior como inferior paralelos entre sí. Se propone perfilaría metálica del tipo ángulo laminado 40x40x3mm.

##### 4.1.2. Perfilaría vertical (kg)

Considera los elementos que conforman el paño de manera vertical. Se conformarán de perfil ángulo laminado 30x30x3mm.

##### 4.1.3. Pata de gallo (kg)

Se considera la instalación de un elemento soportante dispuesto de manera vertical, fabricado en base a perfil rectangular 40x40x3mm, el que ira dispuesto en la parte media de cada paño. Este se soldará desde el extremo superior hasta ser anclado al piso. Su anclaje, dimensión y disposición se detalla en plano adjunto.

##### 4.2. Puerta

##### 4.2.1. Bastidor (kg)

Se considera la fabricación de una puerta conformada en base a bastidor metálico en perfil 40x40x3mm.

##### 4.2.2. Perfilaría Vertical (kg)

Contempla perfilaría vertical en base a ángulo laminado 30x30x3mm. Los elementos de apertura serán 3 pomes de 1" dispuestos en su extremo de anclaje a pilar de albañilería, además de chapa de sobreponer soldada a bastidor.

Todos los elementos se unirán entre sí por medio de soldadura al arco con electrodo del tipo 6011- 3/32".

##### 4.3. Hormigón

##### 4.3.1. Poyos de hormigón (m<sup>3</sup>)

Contempla en pilares de paños de perfilaría poyos de hormigón de 30x40x30cm, según plano adjunto

##### 4.3.2. Viga fundación (20 x 20 cm) H:20 (m<sup>3</sup>)

Se considera vigas de fundación de 20x20cm entre pilares de reja de perfilaría, según plano adjunto

##### 4.3.2 Moldaje (m<sup>2</sup>)

**Básicamente** asegurar un buen acabado de los hormigones como asimismo resistencia al empuje de **paredes** y fondos de encofrado, de manera de asegurar que no se produzcan desplomes ni aberturas de **los** mismos. La Constructora deberá recibir internamente los moldajes tanto en su capacidad de **soporte**, trazado, niveles y fiel cumplimiento de planos.

**Los** elementos soportantes de refuerzo deberán tener las dimensiones, calidad y número necesarios que **aseguren** la indeformabilidad y se construirán de modo que permitan el descimbramiento seguro y fácil con aflojamiento paulatino, sin golpes ni sacudidas.

Los moldajes deberán recubrirse con desmoldante para madera o metal según sea el caso. Antes de vaciar el hormigón, es importante verificar que la superficie del moldaje este completamente limpia.

#### 5. TERMINACIONES

##### 5.1. Pinturas (m<sup>2</sup>)

La marca será especificada por la unidad técnica, se exigirá de primera calidad o similar con dos manos como mínimo, hasta dar su terminación final.



### 5.2. Anticorrosivo (m<sup>2</sup>)

Se aplicará pintura anticorrosiva en color distinto a la de su terminación. Previo al aplicado del anticorrosivo se deberá hacer limpieza con paño y diluyente a modo de eliminar impurezas y suciedades.

### 5.3. Esmalte sintético (m<sup>2</sup>)

Se considera terminación en esmalte sintético brillante, color a definir por la I.T.O.

#### CUARTO: *De los anticipos.*

a) El proponente contratado tendrá la posibilidad de solicitar anticipos por escrito, el cual no podrá exceder de un monto equivalente al 30% del valor contratado. La municipalidad resolverá discrecionalmente la solicitud de anticipo, sin que exista la posibilidad de impugnar su decisión.

b) Para caucionar la entrega del anticipo, si lo hubiere, el contratista deberá entregar una Garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la Unidad Técnica, por un monto del 10% del valor del anticipo extendida a nombre de la Ilustre municipalidad de Quintero, con una vigencia equivalente al plazo del contrato mas 60 días corridos.

c) Se podrá presentar una o más Garantías, las que se podrán recuperar, según sea el avance en la devolución del anticipo.

d) El anticipo será descontado proporcionalmente de cada estado de pago, de modo de estar totalmente restituido al completarse el 100% de avance financiero de las obras.

#### QUINTO: *plazo de ejecución:*

El plazo para la ejecución de las obras será de 30 días corridos contados desde la fecha de suscripción del Acta de entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, no podrá superar los cinco días hábiles desde la firma del contrato.

#### SEXTO: *Sobre los contratos, remuneraciones e imposiciones de los trabajadores y otros*

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente.

Será obligación del contratista además:

a) Contratar la cantidad de personal que tenga relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología ofertado.

b) Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

c) Someterse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte. El Contratista podrá subcontratar obras para la ejecución de partidas comprendidas en la construcción, sin embargo la totalidad del personal que intervenga en la ejecución de las faenas deberá y estará subordinada al contratista con sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad.

Cuando el contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursara hasta la total regularización del problema.

En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la Unidad Técnica informará al Mandante el monto de las deudas impagas por parte del Contratista, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías y retenciones para solventar dichos pagos.

d) Proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

SEPTIMO La Ilustre Municipalidad de Quintero, se obliga a:



a) Pagar la suma de \$ 21.677.040.- (veintiún millones seiscientos setenta y siete mil cuarenta pesos), IVA incluido.

N° Estado de Pago	Mes	Monto	Porcentaje
1	30 días desde la entrega de terreno (con recepción)	\$ 19.509.336	90%
2	Terminada la obra	\$ 2.167.704	10%
TOTAL		\$ 21.677.040	100%

**OCTAVO: forma de pago:** La obra en ejecución, se pagará mediante estados de pago. Los estados de pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago, según la Programación Financiera presentada en su oferta; y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica, para lo cual deberán presentar:

a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales.

b) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo GORE, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de éste.

c) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.

e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de subcontratación) correspondiente al mes anterior de aquel en que se cursa el estado de pago que acredite el pago de las obligaciones previsionales del contratista del personal a su cargo en el presente contrato.

f) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c), d) y e) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

g) CD con al menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial y los avances de obras correspondientes.

h) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.

b) Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

c) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.

d) Además deberá entregarse el set de fotos, estipulado en el punto 17.5.2 de las presentes Bases.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura".

El pago lo hará el Municipio dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emitió el Oficio Conductor mediante el cual ésta visó el Estado de Pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

**NOVENO: Recepción de las obras:** La recepción de las obras es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.



La Comisión de Recepción de las Obras será designada por la Unidad Técnica mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio; y estará conformada a lo menos por: El Director de Obras Municipales; el Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN); y un profesional del rubro de la construcción, siempre que ninguno de ellos haya sido el ITO o encargado de la obra.

El ITO acompañará a la Comisión en la Recepción de las Obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

a) Recepción Provisoria de la obra: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

- 1) Certificados de pagos de derechos si procede, acreditar pagos de consumos de agua, luz u otro servicio empleado en la ejecución de la obra, comprobantes de pagos de aportes y derechos en otros servicios si procede y otros documentos que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la Recepción.
- 2) Certificados de recepción de las obras de SEC, ESVL, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.
- 3) Certificado de cumplimiento de leyes Sociales o Previsionales.
- 4) Certificado de inspección del Trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes a esta obra, y/o no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.
- 5) Certificado laboratorio hormigones (si procede).

Será obligación del contratista requerir la Recepción Provisoria a lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista de acuerdo al contrato y sus modificaciones, a objeto se constituya oportunamente la Comisión de Recepción. El no cumplimiento de este plazo en la presentación de dicha solicitud, libera a la comisión de constituirse en la fecha correspondiente. Sin embargo, la Comisión se obliga a constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista, liberando en un caso de multas al contratista, o en su defecto, facultando a dicha comisión para aplicar las multas correspondientes en el caso de atraso en la fecha de solicitud de Recepción Provisoria.

A la Comisión le corresponderá lo siguiente:

- 1) Informar al Gobierno Regional la fecha y hora de la recepción provisoria de obras.
- 2) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- 3) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
- 4) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- 1) Fecha Entrega Terreno.
- 2) Aumento de plazo (si correspondiere).
- 3) Aumento de obras.
- 4) Fecha de Término Contractual.
- 5) Monto total del contrato.
- 6) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
- 7) Días de atraso.
- 8) Multas desagregadas por causales.
- 9) Fecha de término efectivo.
- 10) Fecha de recepción definitiva.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción provisoria, levantando un acta en cuatro copias, que será firmada por todos los integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el ITO que hubiera participado en dicho acto.

Se consignará como Fecha de Término de las Obras, la fecha de ésta recepción Provisoria, habida consideración de lo precedentemente indicado.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica

otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

b) Recepción definitiva de la obra: La Recepción Definitiva se hará a petición escrita del Contratista en la misma forma y solemnidades que la Provisoria, y procederá a los 360 días corridos de haberse efectuado ésta.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía de correcta ejecución de las obras. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas. No obstante lo anterior, le corresponde al Mandante aprobar las vicisitudes del contrato.

Si terminado el plazo de garantía, la Comisión no se hubiere constituido en terreno, por causas injustificadas ajenas al contratista, éste tendrá derecho a que se le restituyan las cantidades que hubiese desembolsado para mantener vigente las garantías del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa en que incurran los funcionarios por dicho acto.

**DECIMO: de la subcontratación:** Las bases generales de la licitación autoriza la subcontratación, según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, y previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica. No obstante, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la Ilustre Municipalidad de Quintero, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores, o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores (incluidos los subcontratos). En caso que el contratista subcontratara parte de la obra contratado, sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el mandante no estará obligado a su pago.

**DECIMO PRIMERO: Multas:**

a) por incumplimiento de plazos

En Contratista quedará constituido en mora del cumplimiento de sus obligaciones, sólo por superar el o los plazos totales o parciales estipulada en estas Bases, sin necesidad de requerimiento, intimación o notificación alguna.

Los atrasos provocados por los subcontratistas no eximirán al contratista de la aplicación por parte de la Municipalidad de Quintero de las penalidades correspondientes. Por su parte el contratista deberá a su vez procurar que los subcontratistas cumplan sus obligaciones dentro del plazo.

Las Multas por incumplimiento de plazos y sus montos serán las siguientes:

a.1.- Atrasos en entrega de las obras: Por el incumplimiento de entrega y término de la obra en el plazo ofrecido, se establece una multa por día de atraso de 3 UTM.

Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado como término de la obra más las ampliaciones que se otorgan.

Si para superar las observaciones de la recepción provisoria, el contratista requiere de un plazo que excede el plazo ofertado de término de la obra, este plazo será considerado como incumplimiento de plazos.

a.2.- Atrasos en la obtención del Certificado de Recepción Municipal Definitiva Total: Si no se obtiene el Certificado de Recepción Municipal Definitiva Total en un plazo de 120 días corridos desde la fecha al Acta de Recepción Provisoria de la Obra, se aplicará una multa diaria de 5 UTM.

a.3.- Atrasos en entregas parciales: Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Técnico de Obras, podrá aplicar una multa diaria, si el contratista no cumple con los plazos parciales definitivos establecidos por la Constructora en su Programación y ruta crítica. La multa se aplicará por cada día de atraso y será de 1,5 UTM.

b) por incumplimiento de órdenes:

En caso de incumplimiento de órdenes impartidas por el Inspector Técnico de Obras a través del Libro de Obras, y dentro de las formalidades establecidos en las Bases acerca del cumplimiento de dichas órdenes y sus plazos, se aplicará una multa diaria de 1UTM por día de incumplimiento de la instrucción.

c) otras retenciones:

La Municipalidad de Quintero, tendrá a derecho a retener pagos al Contratista en relación con aquellos montos considerados necesarios para protegerse de pérdidas, tales como:

c.1.- Trabajos defectuosos no reparados.



efectuados por el contratista y que no sean debidamente justificados por éste.

c.3.- Toda violación por parte del contratista de cualquiera de los términos condiciones o disposiciones del contrato que no hubiera subsanado dentro del plazo concedido a tal efecto.

c.4.- Reclamo del personal, cargas sociales y proveedores.

c.5.- Cuando cesaren las causas de retención de los respectivos pagos, se abonarán al contratista los montos retenidos por dichas causas, previa deducción de los gastos en que hubiese incurrido, la Municipalidad de Quintero, por cualquiera de estos motivos.

El valor de la UTM, a considerar, es el que corresponda al mes que se anota la multa en el Libro de Obras.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje, indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato ó la de Correcta Ejecución de la Obra, cuando correspondan.

DECIMO SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quintero a través de su Unidad Técnica, podrá modificar o poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Mandante, y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

f) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Licitación o en el contrato.

g) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en la forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los de los Directores de dicha Sociedad Anónima.

h) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proporciones del convenio con sus acreedores.

i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.

j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.

k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de Inspección de sus acreedores

l) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación

m) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

n) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.

o) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías, el cual se especifica en las Bases Administrativas Especiales.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.



La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

**DECIMO TERCERO:** Para los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de las obras efectivamente realizadas y recepcionadas en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Si el Contratista no concurre dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en las presentes Bases.
- b) Si no ha comenzado los trabajos dentro de los 10 días corridos siguientes de la firma del "Acta de Entrega de Terreno" o los ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la U.T. de iniciarlos o continuarlos sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- c) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del ITO formulados en base a los antecedentes del Contrato y habiendo presentando las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas.
- d) Si el Contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la U.T. equivalga a un abandono de las mismas.
- e) Si a juicio de la U.T. no están ejecutadas las partidas de acuerdo al Contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- g) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar posibles deudas u evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financian la obra; legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse solicitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO QUINTO:** En la interpretación del contrato y de sus estipulaciones prevalecerán, en orden de prelación, en el tenor literal de esta convención las Bases Administrativas y Términos de Referencia, Enmiendas y Aclaraciones dispuestas en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl); el Anexo de Bases Administrativas Generales; el Anexo de Bases Administrativas Especiales; el Anexo Especificaciones Técnicas; la Oferta y los Documentos Aclaratorios o Complementarios suscritos o intercambiados entre ambas partes con anterioridad a la adjudicación y antes de la firma del contrato.

**DECIMO SEXTO:** *de la interpretación:* Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas Generales;
- b) Las Bases Administrativas Especiales y Anexos.
- c) Las Especificaciones Técnicas;
- d) Las respuestas a las Consultas y las aclaraciones de la Unidad Técnica.
- e) Presupuesto Oficial, ítemizado y valorizado;
- f) Los planos de los proyectos;



- g) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC;
- h) La Legislación vigente relativa a tránsito, electrificación, etc.;
- i) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN);
- j) Los Reglamentos SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente;
- k) Las aclaraciones y modificaciones, si las hubiere;
- l) El contrato de obra;
- m) El Decreto Supremo 548/88 del Ministerio de Educación, cuando corresponda.

Además, por cualquier otra disposición legal o reglamentaria, que sea aplicable al objeto de la licitación y por todos los antecedentes técnicos, anexos, etc. y las eventuales aclaraciones o adiciones a esta licitación.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

Todas las disposiciones legales y reglamentarias precitadas se suponen conocidas por los Oferentes y no se incluyen en estas Bases. Al efecto, se entenderán aquéllas vigentes a la fecha de apertura de la licitación

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en poder de la Municipalidad.

  
CHRISTIAN MOREO VILCHÉZ  
Rut N° [REDACTED]  
Construcción Comercial Perbox Limitada  
Contratista adjudicado



  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
Rut N° [REDACTED]

